



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 23 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2023 18:30:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000803-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes de fecha 14 de junio de 2023 remitida por la servidora **Diana COTRINA GOYCOCHEA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado; el Informe N° 318-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 22 de junio de 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales. Señala como último día de labores el 14 de junio de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada mediante Informe N° 318-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, sugiriendo no exonerar el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se tiene que la renuncia ha sido comunicada el 14 de junio de 2023 y fue remitida por la Coordinadora de Personal de esta sede judicial, con fecha 22 de junio de 2023; es decir, 8 días naturales posteriores a la solicitud de cese, con lo cual, este despacho se ve en la imposibilidad de evaluar si procede o no la exoneración del plazo y las consecuencias en la gestión de recursos humanos que se derivan del cese, correspondiendo aceptar el pedido al haber transcurrido el plazo establecido en la norma para tal efecto.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR en vía de regularización el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Diana COTRINA GOYCOCHEA**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Pena, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; y en consecuencia su renuncia a partir del 14 de junio de 2023.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinadora de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, exhortándosele que remita en el día las solicitudes de renuncia presentados por los servidores y efectúe la debida supervisión de los procesos y servidores del área de recursos humanos, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Pena Central, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

